

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, Y POR LA OTRA PARTE, LA ACADEMIA MEXICANA DE DERECHO FISCAL EN LO SUCESIVO “AMDF”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RODRIGO MUÑOZ SERAFIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DIRECTIVA Y ANTE LA HONORABLE PRESENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, MAGISTRADO JUAN MANUEL JIMENEZ ILLESCAS SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De la “PRODECON”:

I.1. Que conforme al artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que el organismo público descentralizado “**PRODECON**”, tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y emisión de recomendaciones, según se establece en el artículo 1 de su Ley Orgánica.

I.3 Que la Lic. Diana Bernal Ladrón de Guevara, en su carácter de Procuradora de la defensa del Contribuyente, designada por el Senado de la República el día 28 de Abril del 2011, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 6 fracción I, 8 fracciones I, IX y XI de la referida Ley Orgánica.

I.4. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No.954, Colonia Insurgentes San Borja, Delegación Benito Juárez, C.P. 011590, México, D.F.

II. De la “AMDF”:

II.1 Que es una Asociación Civil, según lo acredita con la escritura pública No.98.498 de fecha 15 de Marzo de 1977, otorgada ante la fe del entonces titular de la Notaría Pública N° 71 del Distrito Federal, Licenciado Francisco Lozano Noriega, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria número diez, en la que se hizo constar la protocolización del acta constitutiva y los estatutos de la “Academia Mexicana de Derecho Fiscal, Asociación Civil”.

II.2 Que entre sus fines se encuentra el de promover y fomentar estudios e investigación relativos a su especialidad, analizar los problemas fiscales de la Federación, Estados y Municipios, para recomendar las resoluciones adecuadas; proponer ante las autoridades competentes las reformas legislativas que en materia fiscal estime necesarias o convenientes; resolver las consultas que en dicha materia le formule las instituciones interesadas; colaborar con el Consejo Directivo de la Asociación Nacional de Abogados, con las Juntas Directivas de las demás Academias y con las de los Colegios e Institutos de la misma asociación, en actividades de interés común; propiciar el intercambio con instituciones afines, nacionales y extranjeras; procurar la divulgación de los Trabajos de la Academia y de sus miembros y cualquier otro que relacionado con los anteriores entrañe finalidad lucrativa.

II.3 Que su representante en este acto cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este Convenio las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento, tal y como consta en la Escritura Pública número 43,729, de fecha 16 de febrero de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Pedro Cortina Latapi, Titular de la Notaría Pública número 226 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.4 Que tiene su domicilio en Av. de las Palmas N° 555, Piso 1, Despacho 103, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P.11000, México, Distrito Federal, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio.

III.2 Que es su libre voluntad celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.3 Expuesto lo anterior, manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidos en el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto establecer bases generales de colaboración en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la “PRODECON” y la “AMDF”, en sus respectivos ámbitos de competencias.

SEGUNDA: Acciones de los Participantes.- Para el cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

1.- De “PRODECON”:

- a) Proporcionar en los términos de su Ley Orgánica, del Estatuto y demás ordenamientos, los servicios de orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, que soliciten los académicos de la “AMDF”, en su carácter de contribuyentes.
- b) Participar con la “AMDF” en mesas de trabajo para la identificación de problemas sistémicos y para el análisis y elaboración de propuestas de modificaciones a las disposiciones fiscales.
- c) Proporcionar la asesoría y orientación en materia fiscal que solicite la “AMDF”.

2.- De la AMDF:

- a) Difusión de las actividades de “PRODECON” mediante los 60 (sesenta) académicos afiliados, en los eventos que lleve a cabo la “AMDF”.

- b) Facilitará la colocación de stands y módulos de información en los foros, coloquios, conferencias y en general los eventos que lleve a cabo la “AMDF” para la difusión de los servicios y material de consulta de la “PRODECON”.
- c) Facilitar el apoyo por parte de su personal académico, a efecto realizar estudios e investigaciones de temas, casos y problemáticas relacionados con la materia tributaria,
- d) Favorecer la presencia de su personal académico mediante la impartición de seminarios intensivos, conferencias y su participación en coloquios, foros nacionales o internacionales realizados por la “PRODECON”.

TERCERA: Vigencia.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse por acuerdo de las partes por el plazo que se determine; se estipula como requisito indispensable para prorrogar Convenio, un acuerdo por escrito y firmado por los representantes de las partes, en el cual consten los términos y condiciones de la prórroga del Convenio, con quince días de antelación a su vencimiento.

CUARTA: Terminación.- Las partes convienen y aceptan expresamente que podrán dar por terminado el presente Convenio, bastando para ello una comunicación por escrito se dirijan con treinta días de anticipación a la fecha de terminación, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA: Relaciones Laborales.- Cada parte es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA: Responsabilidad frente a Terceros.- Las partes se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

SÉPTIMA: Intercambio de Información y Confidencialidad.- Las partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de las partes con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

OCTAVA. Propiedad intelectual.- Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizará de común acuerdo. Así mismo, estipulan que las partes gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- Difusión. Las partes acuerdan hacer la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que desarrollen en los términos de este Convenio.

En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer programas o actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de ambas instituciones.

DECIMA: Modificaciones.- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por las partes. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio y/o sus anexos será nula de todo derecho.

DECIMA PRIMERA: Actos Específicos.- Las partes acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: Jurisdicción, Interpretación y Cumplimiento.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que la “PRODECON” estará sujeta en

todo tiempo a su Ley Orgánica, a los Lineamientos, a otras disposiciones de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

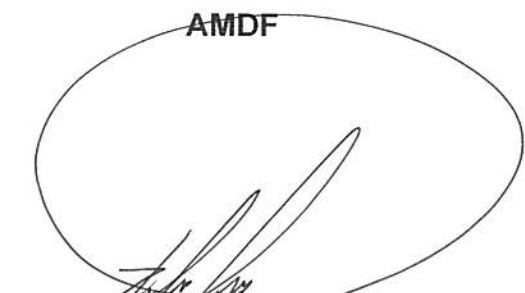
Leído el presente convenio y enteradas las partes de sus objetivos y alcances, lo firman por duplicado, ante la Honorable presencia del Señor Magistrado Juan Manuel Jiménez Illescas, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, correspondiendo un ejemplar para cada una de las partes, en la Querétaro, Querétaro a los doce días del mes de septiembre del año dos mil doce.

PRODECON



**Lic. Diana Rosalía
Bernal Ladrón de Guevara**
Procuradora

AMDF



Mtro. Rodrigo Muñoz Serafin
Presidente

Testigo de Honor



Sr. Magistrado Juan Manuel Jiménez Illescas
Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa